

BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO

NO.- 12,800 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA VOL. L

Lunes 6 de Abril de 2015

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Con fundamento en los artículos 17, 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, 63 fracción IV, 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 53 fracción VIII, 64, 168 fracciones III, XXXIX, XLI, 199 fracciones III a VI, 201, 202, 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California; así mismo, con fundamento en los artículos 41 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado; 118, 119, 120, 121 y 124 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado y en el acuerdo tomado en la sesión celebrada el día primero de abril del año dos mil quince, el Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California emite la siguiente:

CONVOCATORIA PARA DESIGNAR JUECES DE GARANTÍA DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASI COMO, LA RESERVA ESTATAL EN DICHA CATEGORIA ¹

PRIMERA. TIPO DE CONCURSO, CATEGORÍA Y NÚMERO DE PLAZAS SUJETAS A EL. El concurso será interno de oposición para designar 5 Jueces de Garantía Operadores del Nuevo Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial del Estado, CON LA ADSCRIPCIÓN QUE DETERMINE EL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN XI Y 65 PARRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL

¹ * Conforme al artículo 81 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los Jueces de Garantías podrán ser parte de los Tribunales de Juicio Oral y ejercer las facultades que competen a los jueces que integran estos, siempre y cuando no hayan conocido en las etapas previas del asunto que le corresponda resolver al citado tribunal.

ESTADO EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 205 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, así como, la integración de la lista de reserva oficial en el Estado en dicha categoría.

SEGUNDA. PARTICIPANTES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR. En el concurso podrán participar únicamente los servidores públicos que laboren en el Poder Judicial del Estado de Baja California, que reúnan los requisitos para ocupar el cargo de Juez, establecidos en el numeral 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y que además se encuentren en cualquiera de las categorías indicadas en la presente base.

Por lo que se transcribe la parte conducente del artículo 62 de la Constitución Local: *“Para ser Juez se requiere:*

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- II. Tener cuando menos treinta años de edad, al día de su designación;*
- III. Poseer título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado, con antigüedad mínima de cinco años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;*
- IV. Acreditar, cuando menos cinco años de práctica profesional, y aprobar los exámenes psicométricos, de oposición y de méritos correspondientes;*
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por un delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lesione la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;*
- VI. Haber residido en el Estado durante los cinco años anteriores al día de su designación, y*
- VII. No haber ocupado cargo de elección popular, titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, de dirigencia de algún partido político, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo al día de la designación.*

Las designaciones de jueces serán hechas, preferentemente de entre aquellas personas que presten o hubieren prestado sus servicios con eficacia y probidad en la Administración de Justicia ...”

En cuanto a las categorías son las siguientes:

- a)** Juez de Primera Instancia Penal Interino del partido judicial de Mexicali;
- b)** Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado;
- c)** Secretario Auxiliar de dicho tribunal;
- d)** Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a Salas Penales;
- e)** Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Sala Especializada en Justicia para Adolescentes;

- f) Secretario de Acuerdos adscrito a Juzgados Penales de Primera Instancia;
- g) Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes;
- h) Subjefe de Unidad Foránea adscrito al Nuevo Sistema de Justicia Penal, siempre y cuando hubiere desempeñado el cargo de Secretario de Acuerdos de Primera Instancia Penal del Poder Judicial del Estado, por un lapso no menor a 3 años;
- i) Subjefe de Causa adscrito al Nuevo Sistema de Justicia Penal, siempre y cuando hubiere desempeñado el cargo de Secretario de Acuerdos de Primera Instancia Penal del Poder Judicial del Estado, por un lapso no menor a 3 años.

TERCERA. LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN. El día **veinte (20) de abril del año dos mil quince, de las ocho horas con treinta minutos a las catorce horas con treinta minutos**, los interesados en participar en el concurso deberán presentar los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud de inscripción que estará a su disposición en la página web del Poder Judicial del Estado (www.poder-judicial-bc.gob.mx), con firma autógrafa;
2. Copia certificada por Notario Público del acta de nacimiento, título profesional, cédula federal profesional y registro estatal profesional (cedula estatal);
3. Original de carta de residencia, en la que se acredite que el aspirante ha residido en el Estado durante los últimos cinco años anteriores a la fecha de presentación del documento; ***cuya fecha de expedición no exceda de tres meses;***
4. Original de carta expedida por la autoridad competente, en la que se establezca que el aspirante no registra antecedente penal y en el supuesto de registrarlo, que el antecedente no sea por la comisión de algún ilícito de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lesione la buena fama en el concepto público; así también, que el delito por el que fue condenado no sea intencional ni amerite pena corporal de más de un año de prisión, ***cuya fecha de expedición no exceda de tres meses;***
5. Original de Constancia de no inhabilitación, ***cuya fecha de expedición no exceda de tres meses;***
6. *Original de Currículum vitae* actualizado, en el cual deberá establecerse como mínimo la preparación académica y la experiencia profesional;
7. Original o copia certificada de los documentos que acrediten el grado académico (doctorado y/o maestría), especialidad y diplomados con que cuente el aspirante, así como los cursos de actualización, talleres, congresos, conferencias y demás similares que hubiere realizado durante los últimos cinco años, referentes a la materia penal;
8. Original o copia certificada de los documentos que acrediten la experiencia o ejercicio profesional del aspirante (*comprendiendo también la docencia, investigación y publicaciones jurídicas, así como su participación como expositor*);
9. Carta compromiso de ajustarse a las reglas que se determinen para el desarrollo del concurso;
10. Escrito en el que bajo protesta de decir verdad, manifieste el aspirante encontrarse en pleno goce de sus derechos políticos y civiles; y **que es de su conocimiento que la**

adscripción de las plazas concursadas serán determinadas por el H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia atendiendo a las vacantes existentes en la entidad; y

11. Fotografía tamaño credencial reciente, de frente y a color.

Ahora bien, **los funcionarios del Poder Judicial del Estado de Baja California que tengan más de CINCO AÑOS** desempeñando alguna de las categorías establecidas en el artículo 199 fracciones III a VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, **se les exenta de presentar los documentos enlistados en los números 2, 3, 4, 5, 7 y 8,** siempre y cuando verifiquen ante la Comisión de Carrera Judicial durante el periodo comprendido del 13 al 15 de abril del 2015, en un horario comprendido de las diez a las catorce horas, **que dichos documentos obran en su expediente personal** en original o copia certificada.

Del mismo modo, **los funcionarios del Poder Judicial del Estado que tengan menos de CINCO AÑOS** desempeñando alguna de las categorías establecidas en el artículo 199 fracciones III a VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, **se les exenta de presentar los documentos que se indican en el número 2,** siempre y cuando verifiquen ante la Comisión de Carrera Judicial durante el periodo comprendido del 13 al 15 de abril del 2015, en un horario comprendido de las diez a las catorce horas, que obran en su expediente personal en original o copia certificada.

La presentación de la solicitud implica, necesariamente, que el solicitante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en el concurso así como su conformidad con ellos.

Los documentos antes mencionados deberán presentarse por el interesado o un tercero en la siguiente ubicación:

MEXICALI

Instalaciones que ocupa la Comisión de Carrera Judicial, ubicadas en el tercer piso del edificio de tribunales, sito en avenida de los Héroes sin número, en el Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali

Asimismo, de conformidad a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 126 del Reglamento de Carrera Judicial, **NO SE ADMITIRÁN** solicitudes ni documentos fuera del plazo indicado con antelación.

Por otra parte, los profesionistas que presenten sus documentos para participar en el concurso que nos ocupa, deberán enviar su *curriculum vitae* por correo electrónico, a más tardar el **díaveintitrés (23) de abril del año dos mil quince,** a la dirección: carrera.judicial@pjb.c.gob.mx, atendiendo a lo siguiente:

- Máximo dos hojas:

- En archivo “Word” únicamente.
- Anexar fotografía al documento.
- Recomendaciones:
 - a) Sólo incluir licenciatura(s) y posgrados.
 - b) Enlistar brevemente sus trabajos empezando por el último o actual.
 - c) Enlistar cursos en orden cronológico referentes a la materia penal.

CUARTA. DE LOS DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EJERCICIO PROFESIONAL. Los aspirantes que no encuadren en la excepción prevista en la base que antecede, deberán presentar los documentos tendientes a acreditar el *ejercicio profesional* continuo de cuando menos cinco años, a que se refiere la fracción IV del artículo 62 de la Constitución Local; documentos de los cuales se advierta el periodo laborado de inicio a fin, los cargos que hubiere ocupado o bien la práctica constante y continua de la profesión, de conformidad a lo siguiente:

a) Para acreditar el ejercicio libre de la profesión, deberán exhibir aquellas promociones de las que se desprenda que el participante es el abogado patrono, debidamente selladas de recibido por la instancia que corresponda y ***acompañadas del proveído correspondiente***.

Es importante precisar que las cartas o documentos en los que hagan constar que el participante presta sus servicios como abogado litigante o bien que pertenece a algún colegio, asociación o barras de abogados, por si solas carecen de validez.

b) Para acreditar el ejercicio profesional en el Poder Judicial del Estado, deberán exhibir aquellos nombramientos en los cuales se desprenda el ejercicio profesional de licenciado en derecho o abogado así como la fecha de inicio y culminación del cargo que desempeñe.

c) Para acreditar el ejercicio profesional en las diversas dependencias públicas, deberán presentar nombramientos en los cuales se desprenda el ejercicio profesional de licenciado en derecho o abogado así como la fecha de inicio y culminación del cargo que desempeñe, o en su caso carta de servicios expedida por la autoridad legalmente facultada para ello.

Las situaciones no previstas en la presente base serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.

QUINTA. VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES. La Comisión de Carrera Judicial verificará que las solicitudes contengan todos los datos necesarios, y que estén acompañadas de los documentos requeridos en la base tercera.

El Consejo a través de la Comisión de Carrera Judicial podrá llevar a cabo las indagaciones que estime pertinentes para verificar en todo momento la certeza e idoneidad de la información

proporcionada así como valorar los documentos presentados por los aspirantes con la cooperación de instituciones públicas o privadas, en caso de estimarlo necesario.

SEXTA. FORMA EN QUE SE IDENTIFICARAN LOS ASPIRANTES. Durante el desarrollo de cada una de las etapas del concurso los aspirantes podrán identificarse con alguno de los documentos siguientes, que deberán exhibir en original: credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores; pasaporte extendido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública; cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación y Bienestar Social, Departamento de Profesiones del Estado; credencial de empleado emitida por el Poder Judicial del Estado.

SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE REALIZAR GESTIONES PERSONALES. Publicada la convocatoria, así como durante el desarrollo del concurso, los participantes deberán abstenerse de realizar directa o indirectamente, gestión personal ante los miembros del Consejo o del Jurado, tendiente a beneficiarse en dicho concurso. **Hacerlo, en contravención de esta disposición, ameritará la descalificación inapelable del participante de conformidad a lo dispuesto por el numeral 153 del Reglamento de Carrera Judicial.**

OCTAVA. ETAPAS DEL CONCURSO, FORMAS DE EVALUACIÓN. El concurso constará de las siguientes etapas:

I. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Consiste en determinar si el aspirante reúne o no los requisitos legales para ocupar la plaza que se concursa; por ende, con fundamento en el numeral 131 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado, la Comisión de Carrera Judicial elaborará un dictamen en el que determinará si los aspirantes cumplen o no con los requisitos legales, el cual deberá remitir al Pleno del Consejo de la Judicatura para su análisis y en su caso aprobación.

La lista de los participantes que acrediten los requisitos legales será publicada, por una sola vez, para efectos de notificación, en el Boletín Judicial del Estado, por lo tanto los aspirantes que no figuren en dicha lista no podrán participar en la ulterior fase, en el entendido de que dicha publicación surtirá efectos al día hábil siguiente de su divulgación.

II. DE LA EVALUACIÓN PSICOMÉTRICA. Estriba en un estudio psicológico que incluye diversas pruebas y una entrevista, para determinar si el aspirante es aceptable o no psicológicamente para desempeñar la plaza concursada.

La entrevista será privada y tiene por objeto la valoración de las siguientes áreas:

a) Personalidad en general. Evaluación de factores de personalidad tales como carácter, gustos, interés, motivaciones, actitudes, valores y demás similares.

- b) Emocional. Evaluación de la condición psicológica actual, reacción ante el estrés, manejo de conflictos y demás similares.
- c) Relaciones interpersonales. Evaluación de las relaciones en el ámbito personal, familiar y laboral.
- d) Metas laborales. Evaluación de intereses, metas, objetivos y motivaciones en el ámbito laboral.
- e) Estilo de trabajo. Evaluación de la forma de trabajo, gustos, preferencias, capacidades, manejo de conflictos.
- f) Liderazgo. Evaluación del estilo y tipo de liderazgo.
- g) Capacidad para desenvolverse pública y asertivamente en la resolución de situaciones de conflicto.

La presente etapa se **aplicará los días veintisiete (27) y veintiocho (28) de abril del año dos mil quince, en el horario comprendido de las ocho a las diecinueve horas**; en las siguientes instalaciones:

MEXICALI

Sala de usos múltiples ubicada en el primer piso del edificio de Poder Judicial del Estado, sito en avenida de los Héroes sin número, en el Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali.

Con la advertencia que en la publicación a que se hace referencia, en el último párrafo de la fracción que antecede, se establecerá en forma específica el día y hora que le corresponderá a cada aspirante, tanto para la aplicación de pruebas como la entrevista.

La lista con los nombres de las personas que accederán al examen teórico de conocimientos básicos será publicada en el Boletín Judicial del Estado, por lo tanto, los aspirantes que no figuren en dicha lista no podrán participar en la ulterior fase, **en el entendido de que dicha publicación surtirá efectos al día hábil siguiente de su divulgación.**

III. EXAMEN TEÓRICO DE CONOCIMIENTOS BÁSICOS. El examen teórico será un cuestionario en formato de opción múltiple, cuyo contenido versará sobre conocimientos básicos en el nuevo sistema de justicia penal; conforme a la guía temática que se anexa y forma parte de la convocatoria. El examen de referencia tendrá verificativo el día **once (11) de mayo del presente año, dando inicio a las nueve y concluyendo a las doce horas del mismo día**, en las instalaciones siguientes:

MEXICALI

Sala de usos múltiples ubicada en el primer piso del edificio de Poder Judicial del Estado, sito en avenida de los Héroes sin número, en el Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali.

Los exámenes serán calificados por el Jurado de Evaluación integrado en los términos del artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

La calificación mínima aprobatoria será de **ochenta puntos** en escala de cero a cien y **solamente accederán** a la etapa de capacitación avanzada y especializada, LOS TREINTA ASPIRANTES QUE HUBIEREN OBTENIDO LAS MAS ALTAS CALIFICACIONES APROBATORIAS EN EL EXAMEN TEORICO, ASÍ MISMO, EN CASO DE EMPATE SE TOMARA EN CONSIDERACIÓN EL PUNTAJE OBTENIDO EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN PSICOMETRICA (MAYOR PUNTAJE).

La **lista con los nombres de los aspirantes** que se encuentren en el supuesto que antecede conjuntamente con la calificación obtenida se publicará en el Boletín Judicial del Estado, **en el entendido de que dicha publicación surtirá efectos al día hábil siguiente de su divulgación.**

Los **concurantes que hayan accedido a la etapa de capacitación avanzada y especializada, no serán separados de sus funciones.**

IV. DE LA CAPACITACIÓN AVANZADA Y ESPECIALIZADA, ASI COMO SU EVALUACIÓN. Consistirá en la asistencia obligatoria a la capacitación relacionada con los temas establecidos en la guía temática que se adjunta y forma parte de la presente convocatoria. De igual manera comprenderá la evaluación correspondiente.

La capacitación avanzada y especializada se impartirá en la ciudad de Tecate, Baja California, del día **primero (01) de junio al diez (10) de julio del año dos mil quince**, en las instalaciones que con la debida anticipación indique el Consejo de la Judicatura a los participantes, en los días y horarios que se menciona a continuación:

- a) De lunes a viernes de 17:00 a las 21:00 horas, es decir, 4 horas diarias, por lo tanto, se realizarían 20 horas a la semana durante 6 semanas para completar 120 horas.
- b) Sábados de 9:00 a 14:00 horas, es decir, 5 horas cada sábado, por ende, se desarrollaría durante cuatro sábados para completar 20 horas.

Ahora bien, los participantes serán evaluados mediante el examen teórico de conocimientos avanzados y especializados el cual se aplicará el **trece (13) de julio del año dos mil quince, iniciando a las nueve horas y concluyendo a las quince horas del citado día**, en consecuencia se habilita para su aplicación las siguientes instalaciones:

MEXICALI

Sala de usos múltiples ubicada en el primer piso del edificio de Poder Judicial del Estado, sito en avenida de los Héroes sin número, en el Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali.

Los exámenes serán calificados por el Jurado de Evaluación integrado en los términos del artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

La calificación mínima para acceder a la siguiente etapa será de ochenta puntos en escala de cero a cien.

La lista con los nombres de los aspirantes que se encuentren en el supuesto que antecede junto con la calificación obtenida se publicará en el Boletín Judicial del Estado, para efectos de notificación, **en el entendido de que dicha publicación surtirá efectos al día hábil siguiente de su divulgación.**

Por otra parte, se informa que dicha publicación también tiene el objeto de que cualquier persona, dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la misma, pueda presentar ante la Comisión de Carrera Judicial algún escrito en el que, de manera respetuosa, fundada y motivada, haga las observaciones u objeciones que considere pertinentes respecto de alguno o algunos de los candidatos de la lista y, en su caso, acompañe los documentos indispensables para corroborar sus afirmaciones. Los escritos de observaciones u objeciones se tratarán de manera confidencial y se someterán a consideración del Pleno del Consejo, dándose garantía de audiencia al participante de contener el escrito alguna observación desfavorable al concursante.

De la misma forma, el Consejo de la Judicatura deberá escuchar la opinión escrita de agrupaciones profesionales de abogados de esta entidad federativa, que se encuentren registrados en el Departamento de Profesiones del Estado, así como de las Facultades y Escuelas de Derecho de Baja California, en los términos y para los fines antes mencionados.

V. ENTREVISTA. Consiste en el examen del aspirante, bajo los siguientes aspectos: integridad profesional (rectitud, probidad, ética), presentación (imagen), seguridad (confianza), habilidad de comunicación, madurez (buen juicio o prudencia, sensatez) y objetividad. Dicha entrevista tendrá verificativo los días **diez (10), once (11) y doce (12) de agosto del año dos mil quince, a partir de las nueve horas**, en el entendido de que en la publicación a que se hace referencia en la base octava, apartado IV, quinto párrafo, se establecerá en forma específica el horario que le corresponderá a cada aspirante, habilitándose para su aplicación:

MEXICALI

Sala de sesiones de las salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en el segundo piso del edificio de tribunales, sito en avenida de los Héroes sin número, en el Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali.

La entrevista será en audiencia pública y la efectuará el Jurado de Evaluación integrado de conformidad a lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, de conformidad con lo siguiente:

- I. Se recibirá al aspirante, a quien se le preguntara su nombre completo;
- II. El aspirante contará con un tiempo no mayor a diez minutos para realizar una breve exposición sobre el cargo a ocupar, sus méritos profesionales y las acciones a desarrollar en caso de ser nombrado.
- III. El Jurado formulará al sustentante el número de preguntas que considere necesarias y en el orden que así lo convengan sus miembros.
- IV. La duración de la entrevista, será determinada por los miembros del Jurado, lo cual se hará del conocimiento de los participantes con la debida oportunidad.

Podrán asistir a la entrevista todos los ciudadanos y medios de comunicación que lo estimen conveniente, aunado a lo anterior, será transmitida en la página de internet del Poder Judicial del Estado.

La calificación mínima aprobatoria de ésta etapa es de 80 puntos, en una escala de 0 a 100, misma que se valorará conforme a lo siguiente:

- a) Integridad profesional (rectitud, probidad, ética) hasta 25 puntos;
- b) Presentación (imagen), hasta 10 puntos;
- c) Seguridad (confianza), hasta 10 puntos;
- d) Habilidad de comunicación, hasta 15 puntos;
- e) Madurez (buen juicio o prudencia, sensatez), hasta 15 puntos; y
- f) Objetividad, hasta 25 puntos.

La lista con los nombres de las personas que acrediten la entrevista (al obtener no menos de 80 puntos) conjuntamente con la calificación alcanzada, se publicará en el Boletín Judicial del Estado, para efectos de notificación y únicamente estos aspirantes tendrán derecho a participar en la siguiente etapa del concurso, **en el entendido de que dicha publicación surtirá efectos al día hábil siguiente de su divulgación.**

VI. DE LA EVALUACION DE MÉRITOS. Radica en la calificación de los méritos del aspirante, tales como la preparación académica (incluyendo grado académico, especialización, diplomado, cursos de actualización, talleres, congresos, conferencias y demás similares cursados por el aspirante); la experiencia profesional (comprendiendo también la docencia, investigación y publicación jurídicas y en su caso, antigüedad en cargos jurisdiccionales); así mismo, el prestigio profesional.

La valoración de los méritos se hará conforme al puntaje siguiente:

- I. Preparación académica: hasta 35 puntos**

- a) Grado académico: doctorado 35 puntos; una maestría 25 puntos; dos o más maestrías 35 puntos.
- b) Especialización: una especialidad 10 puntos; dos o más especialidades 15 puntos.
- c) Diplomado: un diplomado 3 puntos; dos o más diplomados 6 puntos; destacando que solamente se consideran aquellos que se hubieren realizado durante los últimos cinco años.
- d) Cursos de actualización, talleres, congresos, conferencias y demás similares cursados por el aspirante: se otorgará 1 punto por cada diez eventos, tomando en consideración solamente aquellos que se hubieren realizado durante los últimos cinco años; sin que se pueda otorgar más de 5 puntos.

II. Experiencia profesional: hasta 60 Puntos

- a) Ejercicio profesional: Se otorgarán por 25 años de ejercicio profesional 50 puntos; por 20 años 45 puntos; por 15 años 40 puntos; por 10 años 35 puntos y por 5 años 15 puntos.
- b) Docencia: Se otorgarán por el ejercicio de la docencia a nivel de posgrado 10 puntos y a nivel de licenciatura 5 puntos, para otorgar dicho puntaje el aspirante deberá acreditar que fungió como docente por lo menos un año.
Así mismo se otorgarán por cada cinco eventos en los cuales el aspirante se hubiere desempeñado como expositor dentro del Poder Judicial del Estado de Baja California, 2 puntos, sin exceder de 6 puntos; tomando en consideración solamente aquellos que se hubieren realizado durante los últimos cinco años.
- c) Investigación jurídica: se otorgarán 1 punto por cada trabajo formal de investigación que hubiere realizado durante los últimos tres años, sin exceder de 3 puntos.
- d) Publicación jurídica: se otorgará 3 puntos por cada cinco publicaciones, tomando en consideración solamente aquellas que se hubieren realizado durante los últimos cinco años, sin exceder de 6 puntos.
- e) Antigüedad en cargos jurisdiccionales: Si el aspirante dentro de su ejercicio profesional ha desempeñado cargos jurisdiccionales, se le otorgará un puntaje adicional al señalado en el inciso a) de este artículo, el cual no excederá de 10 puntos, siempre y cuando se encuentre en cualquiera de las hipótesis siguientes: haberse desempeñado como Juez al menos durante cinco años; como Secretario General de Acuerdos, Secretario de Estudio y Cuenta, Secretario Auxiliar y Secretario de Acuerdos por un lapso no menor a tres años.

III. Prestigio profesional: hasta 5 puntos.

Un punto por cada opinión emitida por agrupaciones profesionales de abogados de esta entidad Federativa, que se encuentren registrados en el Departamento de Profesiones del Estado, así como de las Facultades y Escuelas de Derecho de Baja California, siempre y cuando sea

consecuencia del acuerdo que tome el órgano competente en la asamblea correspondiente, debiendo acompañar a dicha opinión copia del acta de dicha asamblea.

La puntuación de este artículo será acumulativa y no podrá exceder del límite máximo establecido.

La Comisión de Carrera Judicial elaborará un dictamen y una lista con el resultado obtenido por los aspirantes en el examen de méritos, los cuales serán presentados ante el Pleno del Consejo de la Judicatura para su análisis y en su caso aprobación, quien decidirá en forma definitiva al respecto.

La lista con los nombres de los participantes y el puntaje alcanzado por ellos, será publicada para efectos de notificación en el Boletín Judicial del Estado, **en el entendido de que dicha publicación surtirá efectos al día hábil siguiente de su divulgación.**

NOVENA. La Comisión de Carrera Judicial procederá a realizar la suma de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de las etapas y con dicho resultado, elaborará y enviará una lista al Pleno del Consejo de la Judicatura para su análisis y en su caso aprobación.

DÉCIMA. En la lista que remita el Consejo de la Judicatura al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se establecerá en orden descendente y en su caso alfabético, los aspirantes que hubiesen acreditado todas las etapas del concurso, así como el puntaje que hubieren obtenido en cada uno de los exámenes y la suma final.

Dicha lista se publicará una sola vez en el Boletín Judicial del Estado, para efectos de notificación el día **once (11) de septiembre del año dos mil quince.**

Los aspirantes que aparezcan en la lista y que no hayan sido designados Jueces, integraran una **RESERVA** de personas que en caso de existir vacantes para el **nuevo sistema de justicia penal en la entidad**, podrán ser designados Jueces por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado; la citada lista tendrá la vigencia que en su oportunidad determine el Pleno del Consejo de la Judicatura.

DÉCIMA PRIMERA. Son causales de descalificación del aspirante:

- I. No acreditar los requisitos de elegibilidad en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y Reglamento de Carrera Judicial, en éste ultimo caso en cuanto no se oponga a la presente convocatoria.
- II. Obtener en el examen psicométrico resultado de no aceptable.
- III. No alcanzar la calificación mínima señalada en las etapas conducentes.
- IV. La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad.
- V. No presentarse el día, lugar y hora señalados, para la realización de los exámenes psicométrico, de conocimientos o la entrevista.

- VI. La impresión en los documentos de los exámenes de conocimiento, mediante escritura, dibujo o adherencia, de cualquier seña, figura o nombre no autorizados, que pueda servir para identificar al sustentante.
- VII. Asistencia menor al **90% del total de las sesiones de que conste la capacitación avanzada y especializada.**
- VIII. Una vez publicada la convocatoria correspondiente, así como durante el desarrollo del concurso, la realización por el aspirante de alguna gestión ante los miembros del Consejo o del Jurado, tendiente a obtener algún beneficio en dicho concurso.

La actualización de alguna de las causales señaladas en esta base, traerá como consecuencia la descalificación del participante, cualquiera que sea la etapa del concurso en que se advierta. Para resolver sobre la descalificación de un concursante, por la actualización de una causal, con excepción de las contenidas en las fracciones I, II y III de esta base, que operarán de pleno derecho, la Comisión, previa audiencia del interesado, emitirá un dictamen fundado y motivado que elevará al Pleno del Consejo de la Judicatura para su análisis y en su caso aprobación. Si se considera procedente la descalificación, se notificará de manera personal dicha resolución al afectado.

La descalificación se decretará, sin perjuicio del inicio de los procedimientos de responsabilidad y otros que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. El Consejo tendrá la facultad de declarar desierto el concurso fundada y motivadamente, cuando advierta alguna causa que lo haga ineficaz.

DÉCIMA TERCERA. Serán aplicables al presente concurso las disposiciones para la designación de Jueces contempladas en el Reglamento de Carrera Judicial en tanto no se contrapongan a la presente convocatoria; y las circunstancias no previstas serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A 01 DE ABRIL DEL AÑO 2015

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

MAGISTRADO MARCO ANTONIO LÓPEZ MAGAÑA

GUÍA TEMÁTICA
EXAMEN TEÓRICO DE CONOCIMIENTOS BÁSICOS

1. Elementos de comparación de los sistemas de enjuiciamiento penal: Inquisitivo, acusatorio y Mixto.

1.1. Sistema inquisitivo

1.1.1. Antecedentes

1.1.2 Características

1.2. Sistema acusatorio

1.2.1. Antecedentes

1.2.2 Características

1.3. Sistema mixto

1.3.1. Antecedentes

1.3.2 Características

2. Antecedentes y fundamentos del Sistema Penal Acusatorio en el contexto latinoamericano.

2.1. Antecedentes

2.2. Fundamentos

2.3. Experiencias

3. Antecedentes y marco normativo del Sistema Penal Acusatorio en México

3.1. Reforma constitucional en materia de seguridad y justicia.

3.1.1 Objetivos

3.1.2. Contenidos

3.2. Panorama general de su implementación

4. Principios y derechos en el procedimiento.

4.1. Principios

4.1.1. Publicidad

4.1.2. Contradicción

4.1.3. Inmediación

4.1.4. Continuidad

4.1.5. Concentración

4.1.6. Igualdad ante la ley

- 4.1.7. Igualdad entre las partes
- 4.1.8. Juicio previo y debido proceso
- 4.1.9 Presunción de inocencia
- 4.1.10 Prohibición de doble enjuiciamiento
- 4.2 Derechos
 - 4.2.1 A la intimidad y a la privacidad
 - 4.2.2 Justicia pronta
 - 4.2.3 A una defensa y asesoría jurídica adecuada e inmediata
 - 4.2.4 De ser informado de sus derechos
 - 4.2.5 Al respeto a la libertad personal
- 4.3 Tratados internacionales

5. Etapas y sujetos en el procedimiento

- 5.1 Etapas
 - 5.1.1 Investigación
 - 5.1.1.1 Investigación inicial
 - 5.1.1.2 Investigación complementaria
 - 5.1.2 Intermedia o de preparación del juicio
 - 5.1.3 De juicio
- 5.2 Sujetos
 - 5.2.1 La víctima u ofendido
 - 5.2.2 El Asesor jurídico
 - 5.2.3 El imputado
 - 5.2.4 El Defensor
 - 5.2.5 El Agente del Ministerio Público o Fiscal
 - 5.2.6 La Policía
 - 5.2.7 El órgano jurisdiccional
 - 5.2.8 La autoridad de supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso

GUÍA TEMÁTICA
CAPACITACIÓN AVANZADA Y ESPECIALIZADA

A) ETAPA DE INVESTIGACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Unidad 1. Fases de la etapa de investigación: Investigación Inicial e Investigación complementaria

- 1.1 Investigación inicial
 - 1.1.1 Objeto y finalidad
- 1.2 Investigación complementaria
 - 1.2.1 Objeto y finalidad

Unidad 2. Disposiciones comunes a la investigación

- 2.1 Deber de investigación penal.
- 2.2 Objeto de la investigación
- 2.3 Principios que rigen a las autoridades de la investigación
- 2.4 Obligación de suministrar información
- 2.5 Proposición de actos de investigación
- 2.6 Registro de los actos de investigación
- 2.7 Reserva de los actos de investigación
- 2.8 Acceso a los registros y la audiencia inicial
- 2.9. Excepciones para el acceso a la información.

Unidad 3. Especificidades del inicio de la Investigación

- 3.1 Formas de inicio
- 3.2 Deber de denunciar
- 3.3 Forma y contenido de la denuncia
- 3.4 Trámite de la denuncia
- 3.5 Querrela u otro requisito equivalente
- 3.6 Querrela de personas menores de edad o que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho

Unidad 4. Técnicas de investigación

- 4.1 Cadena de custodia

- 4.1.1 Responsables de cadena de custodia
- 4.2 Aseguramiento de bienes, instrumentos, objetos o productos del delito
 - 4.2.1 Reglas sobre el aseguramiento de bienes.
 - 4.2.2 Notificación del aseguramiento y abandono
 - 4.2.3 Custodia y disposición de bienes asegurados
 - 4.2.4 Registro de los bienes asegurados
 - 4.2.5 Frutos de los bienes asegurados
 - 4.2.6 Aseguramiento de narcóticos y productos relacionados con delitos de propiedad intelectual y derechos de autor
 - 4.2.7 Objetos de gran tamaño
 - 4.2.7.1 Aseguramiento de objetos de gran tamaño
 - 4.2.8 Aseguramiento de flora y fauna
 - 4.2.9 Aseguramiento de vehículos
 - 4.2.9.1 Requisitos para el aseguramiento de vehículos
 - 4.2.10 Aseguramiento de armas de fuego o explosivos
 - 4.2.11 Efectos del aseguramiento en actividades lícitas
 - 4.2.12 Cosas no asegurables
 - 4.2.13 Causales de procedencia para la devolución de bienes asegurados
 - 4.2.14 Entrega de bienes
 - 4.2.15 Devolución de bienes asegurados
 - 4.2.16 Bienes que hubieran sido enajenados o sobre los que exista imposibilidad de devolver.
 - 4.2.17 Aseguramiento por valor equivalente
- 4.3 Decomiso
- 4.4 Actuaciones en la investigación que no requieren autorización previa del Juez de control
- 4.5 Actos de investigación que requieren autorización previa del Juez de control

Unidad 5. Formas de terminación de la investigación

- 5.1 Facultades de abstenerse de investigar
- 5.2 Archivo temporal
- 5.3 No ejercicio de la acción
- 5.4 Casos en que operan los criterios de oportunidad
 - 5.4.1 Efectos del criterio de oportunidad
- 5.5 Notificaciones y control judicial

Unidad 6. Datos de Prueba, medios de prueba y pruebas

- 6.1 Generalidades
- 6.2 Antecedentes de investigación
- 6.3 Datos de prueba, medios de prueba y pruebas
- 6.4 Derecho a ofrecer medios de prueba
- 6.5 Licitud probatoria
- 6.6 Nulidad de la prueba

6.7 Valoración de los datos y prueba

Unidad 7. Actos de investigación.

- 7.1 Inspección
- 7.2 inspección de personas
- 7.3 Revisión corporal
- 7.4 Toma de muestras cuando la persona requerida se niegue a proporcionarlas
- 7.5 Levantamiento e identificación de cadáveres
- 7.6 Peritajes
 - 7.6.1 Acceso a los indicios
 - 7.6.2 Peritaje irreproducible
 - 7.6.3 Peritajes especiales
- 7.7 Aportación de comunicaciones entre particulares
- 7.8 Procedimiento para reconocer personas
 - 7.8.1 Pluralidad de reconocimientos
 - 7.8.2 Identificación de fotografía
- 7.9 Reconocimiento de objeto
- 7.10 Otros reconocimientos
- 7.11 Solicitudes de orden de cateo
 - 7.11.1 Resolución que ordena el cateo
 - 7.11.2 Negativa del cateo
 - 7.11.3 Medidas de vigilancia
 - 7.11.4 Cateo en residencia u oficinas públicas
 - 7.11.5 Cateo en buques, embarcaciones, aeronaves o cualquier medio de transporte extranjero en territorio mexicano
 - 7.11.6 Formalidades del cateo
 - 7.11.7 Descubrimiento de un delito diverso
 - 7.11.8 Ingreso de una autoridad a lugar sin autorización judicial
- 7.12 Intervención de las comunicaciones privadas
 - 7.12.1 Requisitos de la solicitud
 - 7.12.2 Contenido de la resolución judicial que autoriza la intervención de las comunicaciones privadas
 - 7.12.3 Objeto de la intervención
 - 7.12.4 Conocimiento de delito diverso
 - 7.12.5 Ampliación de la intervención a otros sujetos
 - 7.12.6 Registro de las intervenciones
 - 7.12.7 Conclusión de la intervención
 - 7.12.8 Destrucción de los registros
 - 7.12.9 Colaboración con la autoridad
 - 7.12.10 Deber de secrecía
 - 7.12.11 Localización geográfica en tiempo real

Unidad 8. Prueba anticipada

- 8.1 Prueba anticipada
- 8.2 Procedimiento para prueba anticipada
- 8.3 Registro y conservación de prueba anticipada

Unidad 9. Audiencia Inicial

- 9.1 Audiencia inicial
- 9.2 Control de legalidad de la detención
- 9.3 Oportunidad para formular la imputación a personas detenidas
- 9.4 Oportunidad para formular la imputación a personas en libertad
- 9.5 Procedimiento para formular la imputación
- 9.6 Oportunidad para declarar
- 9.7 Oportunidad para resolver la solicitud de vinculación a proceso
- 9.8 Incorporación de medios de prueba en el plazo constitucional o su ampliación
- 9.9 Continuación de la audiencia inicial
- 9.10 Requisitos para dictar el auto de vinculación a proceso
 - 9.10.1 Contenido del auto de vinculación a proceso
 - 9.10.2 Efectos del auto de vinculación a proceso
 - 9.10.3 Auto de no vinculación a proceso
 - 9.10.4 Valor de las actuaciones
- 9.11 Plazo para la investigación complementaria
 - 9.11.1 Prórroga del plazo de la investigación complementaria
 - 9.11.2 Plazo para declarar el cierre de la investigación
 - 9.11.3 Consecuencias de la conclusión del plazo de la investigación complementaria
 - 9.11.4 Extinción de la acusación penal por incumplimiento del plazo
- 9.12 Peticiones diversas a la acusación
- 9.13 Sobreseimiento
 - 9.13.1 Efectos del sobreseimiento
 - 9.13.2 Sobreseimiento total o parcial
 - 9.13.3 Facultades del Juez respecto del sobreseimiento
- 9.14 Suspensión del proceso
 - 9.14.1 Reapertura del proceso al cesar la causal de suspensión
- 9.15. Reapertura de la investigación.

B) ETAPA INTERMEDIA O DE PREPARACIÓN A JUICIO

Unidad 1. Reglas generales de la prueba

- 1.1 Reglas generales de la prueba
 - 1.1.1 Antecedentes y dato de prueba
 - 1.1.2 Medio de prueba y prueba
 - 1.2.3. Recopilación de información, ofrecimiento y admisión de medios de prueba

- 1.2.4 Desahogo y valoración de la prueba
- 1.2.5 Prueba de hechos
- 1.2.6 Inferencia probatoria
- 1.2.7 Contexto de descubrimiento
- 1.2.8 Contexto de justificación

Unidad 2. Sistemas de valoración de la prueba

- 2.1 Sistemas de valoración de la prueba
 - 2.1.1 Legal o tasado
 - 2.1.2 Íntima convicción
 - 2.1.3 Libre valoración

Unidad 3. Etapa intermedia

- 3.1 Objeto
- 3.2 Fase escrita
- 3.3 Fase oral
- 3.4 Descubrimiento probatorio
- 3.5 Inmediación en la audiencia intermedia

Unidad 4. Exclusiones probatorias y acusación

- 4.1 Exclusiones probatorias
 - 4.1.1 Por efecto dilatorio
 - 4.1.2 Sobreabundante
 - 4.1.3 Impertinente
 - 4.1.4 Innecesaria
 - 4.1.5 Por haberse obtenido con violación a derechos fundamentales
 - 4.1.6 Nulas
 - 4.1.7 Deficiencias en su ofrecimiento
- 4.2 Acusación
 - 4.2.1 Principio de congruencia
 - 4.2.2 Escrito de acusación

Unidad 5. Audiencia intermedia

- 5.1 Objeto de la audiencia
- 5.2 Estructura de la audiencia
- 5.3 Participación del Ministerio Público en la audiencia
- 5.4 Acuerdos probatorios
- 5.5 Exposición de la acusación
- 5.6 Excepciones de previo y especial pronunciamiento
- 5.7 Debate relativo a la exclusión de medios de prueba
- 5.8 Auto de apertura a juicio

C) ETAPA DE JUICIO

Unidad 1. Etapa de juicio

- 1.1 Objeto
- 1.2 Finalidad
- 1.3 Prohibición de intervención
- 1.4 Principios
 - 1.4.1 Suspensión
 - 1.4.2 Interrupción
 - 1.4.3 Motivación
- 1.5 Papel del Juez en la etapa de juicio
 - 1.5.1 Dirección del debate la audiencia
 - 1.5.2 Disciplina en la audiencia
- 1.6 Disposiciones generales sobre la prueba
 - 1.6.1 Libertad probatoria
 - 1.6.2 Legalidad de la prueba
 - 1.6.3 Oportunidad para la recepción de la prueba
 - 1.6.4 Valoración de la prueba

Unidad 2. Teoría del caso

- 2.1 Concepto y finalidad
- 2.2 Utilidad y estructura
- 2.3 Teoría fáctica
 - 2.3.1 Hechos y proposiciones fácticas
- 2.4 Teoría jurídica
- 2.5 Teoría probatoria

Unidad 3. Estructura de la audiencia de debate

- 3.1 Verificación y apertura del debate
- 3.2 Alegatos de apertura
- 3.3 Desahogo de pruebas
 - 3.3.1 Testimonial
 - 3.3.1.1 Deber de testificar
 - 3.3.1.2 Facultad de abstención
 - 3.3.1.3 Deber de guardar secreto
 - 3.3.1.4 Citación de testigos
 - 3.3.1.5 Comparecencia obligatoria de testigos
 - 3.3.1.6 Excepciones a la obligación de comparecer
 - 3.3.1.7 Testimonios especiales
 - 3.3.1.8 Protección a testigos
 - 3.3.2 Prueba pericial
 - 3.3.3 Interrogatorio y contrainterrogatorio
 - 3.3.3.1 Declarantes en la audiencia de juicio

- 3.3.3.2. Desarrollo de interrogatorio
 - 3.3.3.3. Reglas para formular preguntas en juicio
 - 3.3.3.4. Objeciones
 - 3.3.3.5. Testigo hostil
 - 3.3.3.5. Lectura para apoyo de memoria o para demostrar o superar contradicciones en audiencia
 - 3.3.4. Declaración del acusado
 - 3.3.4.1. Ausencia del acusado en juicio
 - 3.3.4.2. Derechos del acusado en juicio
 - 3.3.5. Prueba documental y material
 - 3.3.5.1. Concepto de documento
 - 3.3.5.2. Reproducción de medios tecnológicos
 - 3.3.5.3. Prevalencia de mejor documento
 - 3.3.5.4. Incorporación de prueba
 - 3.3.5.5. Prohibición de incorporación de antecedentes procesales
 - 3.3.5.6. Prohibición de lectura e incorporación al juicio de registros de la investigación y documentos
 - 3.3.5.7. Excepción para la incorporación por lectura de declaraciones anteriores
 - 3.3.5.8. Incorporación de prueba material o documental previamente admitida
 - 3.3.6. Otras pruebas
- 3.4. Apertura de la audiencia de juicio
- 3.5. Incidentes en la audiencia de juicio
- 3.6. División del debate único
- 3.7. Alegatos de apertura
- 3.8. Orden de recepción de las pruebas en la audiencia de juicio
- 3.9. Decisiones en la audiencia
- 3.10. Reclasificación jurídica
- 3.11. Alegatos de clausura y cierre del debate
- 3.12. Deliberación, fallo y sentencia
 - 3.12.1. Deliberación
 - 3.12.2. Emisión del fallo
 - 3.12.3. Convicción
 - 3.12.3.1. Prueba de hechos
 - 3.12.3.2. Interferencia probatorio
 - 3.12.3.3. Contexto de descubrimiento
 - 3.12.3.4. Contexto de justificación
 - 3.12.4. Requisitos de la sentencia
 - 3.12.5. Redacción de la sentencia
 - 3.12.6. Sentencia absolutoria

- 3.12.7. Sentencia condenatoria
- 3.12.8 Congruencia de la sentencia
- 3.12.9 Medios de prueba en la individualización de sanciones y reparación del daño
- 3.12.10 Audiencia de individualización de sanciones y reparación del daño
- 3.12.11 Criterios para la individualización de la sanción penal o medida de seguridad
- 3.12.12 Emisión y exposición de las sentencias
- 3.12.13 Sentencia firme
- 3.12.14 Remisión de la sentencia.

D) MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Unidad 1. Revocación

- 1.1. Procedimiento que debe seguir el operador jurídico en materia penal en el trámite de la Revocación
- 1.2 Decisión judicial - contenido y estructura- que resuelve la Revocación

Unidad 2. Apelación

- 2.1 Procedimiento que debe seguir el operador jurídico en materia penal en el trámite de la Apelación
- 2.2 Decisión judicial - contenido y estructura- que resuelve la Apelación

Unidad 3. Reconocimiento de inocencia

- 3.1 Procedimiento que debe seguir el operador jurídico en materia penal en el trámite del Reconocimiento de Inocencia
- 3.2 Decisión judicial - contenido y estructura- que resuelve el Reconocimiento de Inocencia

Unidad 4. Anulación de la sentencia

- 4.1 Procedimiento que debe seguir el operador jurídico en materia penal en el trámite de la Anulación de la Sentencia
- 4.2 Decisión judicial - contenido y estructura- que resuelve la Anulación de la Sentencia

Unidad 5. Juicio de Amparo en Materia Penal

- 5.1 Procedimiento que debe seguir el operador jurídico en materia penal en el Juicio de Amparo

E) EJECUCIÓN DE SANCIONES

Unidad 1. Marco constitucional, internacional, y legal de la ejecución de sanciones penales

Unidad 2. Funciones y competencia del Juez de Ejecución de Sanciones Penales.

- 2.1 Interacción entre el Juez de Proceso y el Juez de Ejecución de Sanciones penales

La competencia concurrente de los Jueces de Proceso y los de Ejecución Penal

Decisión judicial: Contenido y estructura de las decisiones en materia de competencia concurrente

Actos procesales previos para admitir la competencia concurrente

2.5. Los casos típicos en la materia de competencia concurrente

Unidad 3. Proceso general de la ejecución de sanciones penales

F) PROCEDIMIENTOS CON REGLAS ESPECÍFICAS

Unidad 1. Personas inimputables

1.1 Contenido y Estructura del Procedimiento de las Personas inimputables

1.2 La decisión judicial en el Procedimiento de las Personas inimputables

Unidad 2. Pueblos y comunidades indígenas

1.1 Contenido y Estructura del Procedimiento en el que intervienen los Pueblos y comunidades indígenas

1.2 La decisión judicial en el Procedimiento en el que intervienen los Pueblos y comunidades indígenas

Unidad 3. Personas jurídicas

1.1 Contenido y Estructura del Procedimiento en el que intervienen las Personas jurídicas

1.2 La decisión judicial en el Procedimiento en el que intervienen las Personas jurídicas

Unidad 4. Acción penal por particular

4.1 Contenido y Estructura del Procedimiento en la que se ejerce la Acción penal por particular

1.2 La decisión judicial en el Procedimiento en la que se ejerce la Acción penal por particular

Unidad 5. Asistencia Jurídica Internacional

5.1. Contenido y Estructura del Procedimiento en el que interviene la Asistencia Jurídica Internacional

5.2. La decisión judicial en la que interviene la Asistencia Jurídica Internacional

G) APLICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA FUNCION JUDICIAL

Unidad 1. Fuente normativa de los derechos humanos aplicables en la función judicial

1.1 Fuentes del Sistema Interamericano de los Derechos Humanos

1.2 Deberes y obligaciones que se imponen a las autoridades

1.3 Aplicación de los estándares internacionales

1.4 Derechos humanos vinculados a la función judicial

1.4.1 Derechos humanos y debido proceso

1.4.2 Protocolo para juzgar con perspectiva de género

Unidad 2. Control de convencionalidad

2.1 Concepto

2.2 Control interno de convencionalidad

2.3 Control difuso de convencionalidad

Unidad 3. Principios de interpretación de los Derechos Humanos y conflictos entre Constitución, normas internacionales, leyes federales, locales y normas reglamentarias en materia de derechos humanos.

- 3.1 Interpretación conforme
- 3.2 Principio pro-persona
- 3.3 Conflicto entre Tratado y Constitución
- 3.4 Conflicto entre Tratado y Ley Federal
- 3.5 Conflicto entre Tratado y Derecho Local

H) TALLER INSTITUCIONAL: Tiene como objetivo aplicar los conocimientos adquiridos en la práctica de juicios orales con la intervención de los distintos operadores de justicia conforme el Sistema de Justicia Penal Acusatorio

I) LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA – PRUEBA DE HECHOS EN EL PROCESO PENAL (CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA)

Unidad I. Hechos

- 1.1 ¿Qué es un hecho?
- 1.2 Problemas de objetividad y subjetividad
- 1.3 Distinción entre hecho externo, hecho percibido y hecho interpretado
 - 1.3.1 Problemas de percepción
 - 1.3.2 Problemas de interpretación

Unidad II. Valoración de la prueba

- 2.1. La prueba
 - 2.1.1 Prueba directa
 - 2.1.2 Prueba indirecta
 - 2.1.3 Causalidad. Una mera asociación entre fenómenos no es, por sí sola, una relación causal
- 2.2 Sistemas de valoración de la prueba
 - 2.2.1 Sistema de prueba legalmente tasada
 - 2.2.2 Sistema de libre apreciación de la prueba
- 2.3 ¿Criterios de solidez?
 - 2.3.1 Reglas de la lógica
 - 2.3.2 Reglas de la sana crítica
 - 2.3.3 Reglas de la experiencia
 - 2.3.4 Reglas del criterio racional
 - 2.3.5 Reglas del criterio humano
- 2.4 Estándares probatorios

- 2.4.1 Íntima convicción
- 2.4.2 Más allá de toda duda razonable
- 2.4.3 Otros estándares probatorios
- 2.5 Inferencia probatoria
 - 2.5.1 Estructura de la inferencia probatoria (modelo de Toulmin)
 - 2.5.1.1 Pretensión
 - 2.5.1.2 Razones
 - 2.5.1.3 Garantía
 - 2.5.1.4 Respaldo
 - 2.5.2 Argumentos deductivos
 - 2.5.3 Argumentos inductivos
 - 2.5.4 Argumentos abductivos
- 2.6 Pruebas ilícitas
- 2.7 Carga de la prueba

Unidad III. Etapas del proceso a través del método del caso

- 2.1. Solicitud de orden de aprehensión
- 2.2 Control de la detención
- 2.3 Vinculación a proceso
- 2.4 Audiencia de juicio